

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Audiencia Oralidad: Nro. 192
Sala de Audiencia: Audiencia Virtual Plataforma Lifesize
Inicio audiencia: 02:00 p. m. del 25 de noviembre del 2021
Fin audiencia: 04:10 p. m. del 25 de noviembre del 2021

Clase de proceso: ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIA
Demandante: BELA DONSKOY NEUGARTEN
23.621.005
Demandada: RAQUEL VAISMAN DONSKOY
31.847.409
Radicación: 76001-31-10003-2021-0293-00
Fecha: 25 de noviembre del 2021

INTERVINIENTES

La Jueza: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: BELA DONSKOY NEUGARTEN
Apoderado(a) Dte: CRISTINA MARÍA GUZMÁN SINISTERRA
Demandado: RAQUEL VAISMAN DONSKOY
Curadora Ad-Litem: LILIA ROSA PERLAZA ROSERO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. PRACTICA DE INTERROGATORIO
3. CONTROL DE LEGALIDAD
4. PROVIDENCIA

PROVIDENCIA Nro. 1750

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

DECRETAR la valoración de apoyos para la señora RAQUEL VAISMAN DONSKOY, conforme lo prevé el art. 58 de la ley 1996 del 2019, informe que debe consignar la verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o formato de comunicación posible; las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar la capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar una mayor autonomía en las mismas, las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso, un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración entre otros aspectos el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, sus opiniones, creencias, las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular de acto jurídico, para dicha valoración se **OFICIARÁ NUEVAMENTE** a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, PERSONERIA MUNICIPAL, GOBERNACION DE VALLE y ALCALDIA DE CALI, para que informe la manera y los

términos para rendir el informe conforme lo prevé el art. 11 de la ley 1996 del 2019; e igualmente se **DISPONDRÁ** facultar al CENTRO DE NEUROREHABILITACION-APAES, INSTITUCIÓN NEUROLÓGICO DEL PACIFICO, a la institución PESSOA VALORACION INTERDISCIPLINARIAS, para que a través de un equipo interdisciplinario conformado por un psicosocial, una terapeuta ocupacional y todo el equipo interdisciplinario reseñado en la ley 1996 del 2019, procedan a realizar la valoración de apoyo de la señora RAQUEL VAISMAN DONSKOY, para efectos de determinar los actos jurídicos que requiera, así como las personas, redes de apoyo familiar que de brindarlo conforme los art. 33, 37 y 38 de la ley 1996, y la realización de dicha prueba correrá por cuenta de la parte demandante, se faculta a la para los efectos ya referidos o cualquier otra institución que se encuentren autorizadas para poder efectuar dicha valoración de que trata la ley 1996 del 2019.

Se notifica a las partes en estrados judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e641e09b50fefdb10e4509d3dc756354db7ae0341c90e5aa5bf3e34f503918**

Documento generado en 03/12/2021 02:47:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>